



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

San Bernardo del Viento, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022).

**Proceso** Sucesión intestada-

**Causante:** NAYDA ELJACH GALVIS

**Radicado:** N°. 2021-00082

Imprimiéndole impulso procesal a la presente causa mortuoria, se considera procedente fijar fecha y hora para la audiencia donde se hará la diligencia de inventarios y avalúos dentro de la misma, dado que se han hecho las comunicaciones de rigor, enterado a los que por ley tiene derecho de comparecer y se ha cumplido con el emplazamiento de los que se crean con derecho a intervenir en el proceso, dándose los presupuestos contemplados en el artículo 501 del Código General del Proceso que a su letra dice:

**“INVENTARIO Y AVALÚOS.** *Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490, se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos...*”

Ahora bien, de conformidad con las medidas contenidas en los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura y replicados por nuestro Consejo Seccional, entre ellos el Acuerdo PCSJA20-11549 de 2020, sumados a las disposiciones del decreto 806 de 2020, que hacen imperativa la virtualidad en las audiencias y diligencias, autorizando la celebración de estas por plataformas o herramientas virtuales, se convocará la misma a través de la plataforma LIFESIZE preferiblemente o TEAMS, MEET u cualquier otra que sea procedente utilizar, dando la información pertinente y exhortando a los interesados sobre las pautas trazadas en el protocolo de audiencias.

Por otro lado, como quiera que en la audiencia deben presentarse documentos escritos contentivos del inventarios y avalúos, se requerirá a las partes interesadas que, previo a la audiencia, sean remitidos los mismos al correo electrónico del juzgado generado del correo conocido de los interesados en el proceso o aportado en el término señalado por este auto y el de los apoderados en la causa, el registrado en URNA.

En consecuencia, el despacho,

### RESUELVE

1º)- Fijar fecha y hora para que tenga efectos la audiencia de inventarios y avalúos en esta causa, el día dos (2) de marzo de 2022 a partir de las 2:30 pm., ordenando la realización de la misma en forma virtual a través de la plataforma LIFE SIZE con link de conexión: <https://call.lifesizecloud.com/13320285>

2º)- Exhortar a los interesados a que, dentro del término de ejecutoria de este auto suministren los correos electrónicos para hacerles llegar la invitación de audiencia.

3º)- Informar a los interesados que el PROTOCOLO DE AUDIENCIAS DEL DESPACHO se encuentra colgado en el micrositio del Juzgado Promiscuo Municipal de San Bernardo del Viento en la página Web de la Rama Judicial y será enviado a sus correos de ser requeridos.

4º)- Informar a los interesados que deben dar conocer al despacho cualquier inconveniente de acceso a un canal virtual donde acudir a la audiencia, así como inconvenientes para acceder a la misma.

6º)- Informar a los interesados y apoderados, que cuentan con la posibilidad de agendar su turno para la fecha programada de audiencia ante la **Oficina de Atención de Víctimas de la Alcaldía Municipal (correo victimasanbernardo@gmail.com)**, entidad ésta que, en cumplimiento de lo contenido en el parágrafo 2º del artículo 2º del decreto 806 de 2020, dispuso de esa oficina para tales efectos y de ser así enterar al juzgado para efectos de enviar la invitación a audiencia al mail de dicha oficina.

7º)-. Exhortar a los apoderados, para que, los documentos que estimen necesarios incorporar a la audiencia virtual -inventarios y avalúos-, los remitan con un día con antelación a la misma, al correo electrónico: [j01prmpalsanbernardovto@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsanbernardovto@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ  
JUEZ**

Firmado Por:

**Juan Carlos Corredor Vasquez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
San Bernardo Del Viento - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d85f1416c6d667c7d09b9d0c8087a2a5d2c79ade9c7a3238a3c93f2b3204583**

Documento generado en 01/02/2022 05:51:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**